

unidad didáctica 11

Sociedades laborales

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: todas las industriales y de servicios que opten por las sociedades laborales, anónimas o limitadas (mecánica, textil, enseñanza, etc.)

Con carácter transversal: las de tipo administrativo, comercial, financiero, etc.; y los estudios universitarios correspondientes.



1. PRESENTACIÓN

Las sociedades laborales son empresas de la economía social que se desarrollaron en España a finales de los años 70 del siglo pasado con motivo de la crisis industrial que azotó al país y que llevó al paro a cientos de miles de trabajadores. En algunos casos las empresas capitalistas en crisis comenzaron a adeudar salarios a sus trabajadores y éstos, ante la disyuntiva de ir al paro, optaron por quedarse con la propiedad de la empresa y reflotarla después de hacer los correspondientes planes de viabilidad, asesorados en muchos casos por los propios sindicatos.

Bastantes de estas empresas lograron superar la situación de crisis y consolidaron un amplio colectivo de empresas, fundamentalmente industriales, que adoptaron inicialmente la forma jurídica de sociedad anónima laboral, en la que la mayoría de las acciones eran propiedad de los socios trabajadores.

Con el transcurso del tiempo estas sociedades pasaron a estar reguladas con una ley específica para ellas, pudiendo adoptar la forma de sociedad anónima laboral (SAL) o de sociedad laboral de responsabilidad limitada (SLL). A pesar de su origen industrial, en la actualidad las sociedades laborales están ubicadas mayoritariamente en el sector servicios. En España existen alrededor de 10.000 sociedades laborales que dan empleo a 75.000 trabajadores. Para la Comunidad Valenciana las cifras son de 800 empresas con 5.500 trabajadores.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES

QUÉ ES UNA SOCIEDAD LABORAL

- Según la Ley 44/2015, de 15 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, es una sociedad mercantil donde la mayoría del capital está en manos de los trabajadores.

- La doble condición del socio trabajador:
 - Socio: por tener participaciones o acciones de la empresa.
 - Trabajador: por tener un relación laboral de carácter indefinido con la misma.
- La responsabilidad de los socios frente a terceros está limitada al capital que aporte cada uno.
- La capacidad de decisión de un socio está en función del porcentaje de capital que posee.

CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES

- Forma jurídica para crear empresas:
 - Sociedad Anónima Laboral (S.A.L.)
 - Sociedad Limitada Laboral (S.L.L.)
- Capital Mínimo:
 - 60.000 euros en S.A.L. suscrito (desembolso mínimo 25%)
 - 3.000 euros en S.L.L. suscrito (desembolso íntegro)
- Existen dos tipos de socios:
 - Socios generales (pueden existir o no): aportan capital
 - Socios trabajadores o laborales: aportan capital y trabajo (alta Seg. Social)
- Mínimo 3 socios (con sólo 2 trabajadores ya podemos constituir una Sociedad Laboral incluyendo un socio de clase general)
- Más del 50 % del capital debe pertenecer a los socios trabajadores
- Ningún socio puede poseer más de 1/3 del capital social
- Límite a la contratación indefinida:
 - Horas contratados indefinidos: ≤ 49 % horas/año socios trabajadores
 - Eventuales sin límite

VENTAJAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES

- Derecho a solicitar el 100% del Pago Único
- Poder ser empresario y cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social (Derecho a prestación por desempleo)



- Obtención de incentivos fiscales
- Orden de ayudas específica

PAGO ÚNICO

El pago único facilita la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo, ya que permite capitalizar la prestación por desempleo en una sola vez si se destina a iniciar una actividad.

En el caso de Sociedades Laborales se permite capitalizar el 100 % de la prestación para la adquisición de acciones y participaciones.

INCENTIVOS FISCALES

ITP y AJD

- Exención fiscal para constitución y aumento de capital
- Bonificación del 99%
 - Adquisición de bienes y derechos provenientes de la empresa raíz
 - Transformaciones de empresas en Sociedad Laboral
 - Constitución de préstamos para inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa

Impuesto de sociedades

- Libertad de amortización de los bienes adquiridos los 5 primeros años

ENCUADRAMIENTO EN SEGURIDAD SOCIAL

RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Art. 136 extensión – Art. 305 extensión).

Régimen General de la Seguridad Social

Los socios trabajadores de las sociedades laborales, aun cuando sean miembros de su órgano de administración (siempre que no cobren por el cargo y no posean el control absoluto de la sociedad).

Régimen Asimilado al General (Sin FOGASA ni desempleo, si la sociedad tiene más de 25 trabajadores)

Los socios trabajadores de las sociedades laborales que, por su condición de administradores de las mismas, realicen funciones de dirección y gerencia retribuidas o tengan un contrato de alta dirección, siempre que no posean el control absoluto.

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Empresa familiar con control absoluto (salvo que acrediten que para ejercer el control efectivo de la sociedad es necesario terceros ajenos a la relación familiar).



ENCUADRAMIENTO EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS SOCIEDADES LABORALES

Relación entre socios	Requisitos	Régimen de la Seguridad Social	Casuística
Sin parentesco RD Legislativo 8/2015 Art. 136. Ext.	Socios trabajadores: - Admin. Con cargo no retribuido - No control según art. 305.2.b)	Régimen General (R.G.)	Resumen: - Empresas < 0 = 25 trabajadores: R.G. Independientemente del tipo de órgano de administración de la empresa - Empresas > 25 trabajadores: Admin. Único: R.G. Asimilado Admin. Solidarios: R.G. Asimilado Admin. Mancomunados: R.G.
	Socios trabajadores: - Admin. Con cargo retribuido o contrato de alta dirección - No control según art. 305.2.b)	R.G. Asimilado (excluido desempleo y FOGASA) Salvo empresas < 0 = 25 trabajadores R.G.	
Con Parentesco RD Legislativo 8/2015 Art. 305.2.b)	Cuando entre los socios trabajadores se den las <i>tres condiciones</i> siguientes: - Ser familia hasta 2º grado por consanguinidad, afinidad o adopción - Convivir - Poseer, al menos, el 50% de las acc/part	Reta Independientemente del tipo de órgano de administración elegido y del número de trabajadores de la empresa	Ejemplos: - Matrimonios - Padres/madres e hijos/as que convivan - Hermanos que convivan
	Excepción Si se acredita que <i>es necesario el concurso de personas ajenas a la relación familiar</i> para ejercer el control efectivo de la empresa	- Empresas < 0 = 25 trabajadores: R.G. Independientemente del tipo de órgano de administración de la empresa - Empresas > 25 trabajadores: Admin. Único: R.G. Asimilado Admin. Solidarios: R.G. Asimilado Admin. Mancomunados: R.G.	Ejemplos: Matrimonio y 3º ajeno – administración mancomunada 1 cónyuge y 3º ajeno: R.G.

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Trámites sencillos

- Registro mercantil central
- Ingreso en cuenta bancaria del capital social
- Notaría: escritura de constitución
- Impuesto operaciones societarias
- Registro Administrativo de Sociedades Laborales
- Inscripción en el Registro Mercantil
- Certificado digital para Altas Hacienda y Seg. Seguridad Social, libros...

3. AYUDAS A LAS SOCIEDADES LABORALES

Las sociedades Laborales cuentan con una orden de ayudas que permite a la empresa subvencionar los gastos de constitución y puesta en marcha, las inversiones realizadas y fomenta la entrada de nuevos socios.

AYUDA A LA CONSTITUCIÓN DE NUEVA SOCIEDAD LABORAL

Beneficiarios

Nuevas sociedades laborales.

Requisitos

- Constitución en el ejercicio en curso o en los 6 meses del anterior.
- Inscritas en el Registro a fecha de solicitud
- Incorporación efectiva de al menos 2 socios

Objeto de la ayuda

- Otorgamiento de escritura pública de constitución, copias simples y subsanación de éstas.





- Otorgamiento de primera escritura pública de poder y copias
- Inscripción en el Registro Mercantil
- Informes técnicos para apertura de establecimiento
- Gastos de asesoramiento y trámites de constitución (30 % los gastos, con límite máx. de 500 euros)

Cuantía

- Máx. 2.500 euros, si al menos 2 socios y Máx. 3.000 euros, si 4 o más socios

AYUDA A LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL

Beneficiarios

- Desempleados pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:
 - Desempleados < 30 sin primer empleo fijo
 - Desempleados > 45
 - Desempleados de larga duración
 - Desempleados con Pago único
 - Mujeres desempleadas que se incorporen como socias en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento.
 - Desempleados discapacitados ($\geq 33\%$)
 - Desempleados Exclusión social
 - Trabajadores vinculados a la empresa por contrato eventual entre 6 y 24 meses

Requisito

La integración deberá suponer un incremento neto del empleo en los 12 meses anteriores.

Cuantía

- Hombres: 8.000 euros Mujeres: 10.000 euros Discapacitados y Exclusión Social: 12.000 euros
- Trabajadores eventuales integrados: Hombres 6.000 euros - Mujeres 7.500 euros

AYUDA A LA INVERSIÓN

Para la inversión en:

- Terrenos (hasta el 10%)
- Edificios ya construidos (hasta el 30%)
- Inmovilizados materiales e inmateriales vinculados a la NTIC.
- Maquinaria, instalaciones técnicas, herramienta o utillaje.
- Mobiliario, sólo en el caso de empresas no industriales, dedicadas al comercio o a la prestación de servicios.
- Vehículos industriales no matriculados con anterioridad, con excepción de los vehículos todo terreno.
- Obras de construcción o reforma de inmuebles, propiedad de la empresa solicitante o en alquiler inscrito (por un plazo 10 años o + a fecha de solicitud)
- Inversiones en adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando éste haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido por una Sociedad Laboral constituida por:
 - Personas afectadas por un ERE
 - Personas afectadas por jubilaciones empresarios individuales.
 - Trabajadores procedentes de empresa en crisis cuyos activos se quieren adquirir

Requisito

Incremento neto de puestos de trabajo en los 36 meses anteriores.

Cuantía

- Hasta el 50%
- Con el límite: 15.000 euros por cada nuevo socio trabajador y 5.000 euros por cada nuevo trabajador indefinido (contrato indefinido de más de 3 meses de antigüedad a fecha de solicitud)

AYUDA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Ayuda de hasta el 50% para la realización de los servicios de consultoría especializada que necesite la empresa:



- Contratación de directores o gerentes.
- Estudios de viabilidad, organización, comercialización y diagnóstico.
- Informes económicos y auditorías, siempre que no sean obligatorias.
- Asesoramiento en gestión empresarial (no habitual)

Límite máx.: 20.000 euros

Máx. 2 expedientes en un mismo ejercicio

4. FOMENTO EMPRESARIAL

Emprender tomando la forma jurídica de sociedad laboral, permite tener las ventajas de trabajador por cuenta ajena, con todos los derechos que prevén las leyes (seguro de desempleo, cobertura de baja por enfermedad, invalidez, prestaciones del Fondo de Garantía Salarial), y a la vez ser propietario mayoritario de la empresa junto con el resto de trabajadores socios. Es una empresa autogestionada por los trabajadores socios que se integran en ella. Por ello forma parte destacada de la Economía Social.

En la Comunidad Valenciana existe una organización patronal que representa a las sociedades laborales, **FEVES – Societats Laborals** y que tiene como principales objetivos:

- Fomentar el emprendimiento y generar empleo a través de la creación de nuevas empresas.
- Evitar la destrucción de empleo reconduciendo las situaciones de crisis.
- Disminuir la mortalidad empresarial a través de la tutorización, asesorando a los emprendedores a lo largo de todo el proceso de puesta en marcha y propiciar la configuración de proyectos sólidos, con una capitalización adecuada que permita su consolidación.
- Potenciar la innovación como eje principal a la hora de poner en marcha una idea o diferenciar un proyecto.
- Formar a los emprendedores y trabajadores para aumentar sus competencias y mejorar así la viabilidad de los proyectos empresariales iniciados.

RELACIONES INSTITUCIONALES

FEVES Societats Laborals promueve y mantiene unas relaciones fluidas con las instituciones, agentes sociales y económicos y partidos políticos, con el objetivo de reforzar todas aquellas actuaciones encaminadas al desarrollo del empleo y del tejido empresarial productivo valenciano.

En este marco de actuación, FEVES mantiene relaciones de colaboración con las tres Diputaciones Provinciales, así como con diversos Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana a través de sus agencias de desarrollo local, que tienen por objeto la colaboración técnica para el desarrollo de la economía social y la promoción del auto empleo colectivo, potenciando la presencia de la Federación en el ámbito de la administración Local, Provincial y Autonómica.

DATOS DE CONTACTO

FEVES - Societats Laborals (www.feves.org - feves@feves.org)

ALICANTE

C/ Isabel La Católica 21, 1º A
03007 Alicante
965 92 72 05

VALENCIA

Av. Hermanos Maristas, 19
46002 Valencia
963 95 64 69

CASTELLÓN

Av. Bulevar Vicente Blasco
Ibáñez, 15 bajo D
12003 Castellón
601 43 77 27

